

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., **1. 1 AGO 2021** de dos mil veintiuno.

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda verbal ( Responsabilidad Civil excontractual ) que por intermedio de apoderado judicial promueven MARIA YERMEN FLOREZ BETANCORUT, SANDRA MILENA PEREZ FLOREZ, CLAUDIA BIBIANA PEREZ FLOREZ, JUAN CARLOS FLOREZ, ANA JULIA PEREZ FLOREZ, MARILYN FLOREZ Y FLOR ESMIRA OSORIO ARBOLEDA en contra de TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S, HOTEL CARIBEANN ISLANDS S.A.S.-

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días.- notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.-

Se reconoce al Dr. DIANA LUCIA CASTRO como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido..-

NOTIFIQUESE

El juez

  
GILBERTO REYES DELGADO.

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
<u>SI</u> hoy
<b>12 AGO 2021</b>
La Secretarí,
NANCY LUCIA MORENO H.